



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTA
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

El Ceb.^o notá fiqué el nombram.^o de Receptor de Bulas, convenido en el Acuerdo que anozede por lo que se oca a Silvestre Gomez Legido de una Villa en persona y en unido Dicho, que azepaaba azepan Mo nombram.^o y furo en forma azepa Judicis, y se obligaba oblig, a azepa la distribucion de las Bulas que se le enozepasen, en los Reinos de laa Suia de aca y Suris diez^{on} para en quinos azepa pueren azepa y Cobrar el ympoate, de las que azepa, de su Cargo azepa azepa Reigo, y azepa los pagos en los plazos a Concaumbrados en la Azepa Dotal de la Cui de azepa, Sacando azepa de pago a favor de laa C.^o En Cui azepa Revisio y Revisio de mano y poder de mí el Ceb.^o las Bulas sig^{res}

Primera ^o Revisio de vivos dormis y Junier	
das Bulas	20500-
ya. De difuntos Cuios y Ochenta	8180-
ya De Compoñion Juacas	8004
ya. De Lavazimio Junier	8020
	<u>28704</u>

Quodas las dhas Bulas a una suma Com^o ponen el Numero de dormis de azepa Juacas de las quales el Mo Silvestre Gomez Sedio por enozepado de ellas a azepa, Sobre que Revisio las Leyes de la Enozepa de lo y azepa del Caso, y para la maion Seguridad del ympoate de dhas Bulas, Obligo Supersonay Junier azepa y por azepa, con poderio alas Juacias Revisio de azepa y fue azepa en forma, y firma de Revisio de que doy fe

Yo el Rey don Felipe

